

Corresponde Expediente N°2145-5608/15

ANEXO I**I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL****a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION****- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

IMPACTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Erosión del suelo, alteración topográfica y del drenaje superficial, afectación de la cubierta vegetal y la fauna y emisión de polvo por: <ul style="list-style-type: none"> . Estacionamiento de equipos . Acopio de materiales . Construcción de obradores e instalación de obras 	Baja relación superficie afectada sobre superficie total Rápida recuperación del área terminada la obra Material de acopio inerte Operaciones dentro del predio
Generación de gases, material particulado y ruido por Movimiento de maquinaria de obra	Operaciones dentro del predio Control de presión sonora tanto en el exterior como dentro del predio
Afectación del recurso hídrico subterráneo profundo en cantidad y calidad	Extracción del acuífero freático Bajo caudal requerido para las obras
Afectación de calidad del agua superficial y subterránea por generación efluentes líquidos cloacales	Vuelco a pozo absorbente de efluentes derivados de la administración
Erosión del suelo, alteración topográfica y del drenaje superficial, afectación de la cubierta vegetal y la fauna y emisión de polvo por: <ul style="list-style-type: none"> . Construcción de obras de infraestructura . Estacionamiento . Edificios e instalaciones 	Forestación del borde perimetral Baja relación superficie afectada sobre superficie total

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

IMPACTOS NEGATIVOS IDENTIFICADOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Afectación del recurso hídrico subterráneo por explotación para provisión de agua	Caudal limitado de extracción Operación reglamentaria de los pozos. Cada empresa deberá solicitar su permiso ante ADA Monitoreo periódico
Afectación de la calidad del suelo y del agua por generación de residuos	Monitoreo periódico la napa freática Adecuada gestión en cada industria
Afectación de la calidad de agua superficial y subterránea por vertido de efluentes líquidos	Monitoreo periódico Operación reglamentaria Adecuado tratamiento en c/establecimiento generador
Afectación de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas y ruidos	Monitoreo periódico de calidad de aire Borde perimetral forestado Monitoreo periódico de emisiones de cada industria Operación reglamentaria

Afectación de la calidad del suelo por eventuales derrames de sustancias químicas	Monitoreos periódicos de napa freática y calidad de aire Adecuados almacenamiento y manejo en cada industria Operación reglamentaria
Generación de gases, material particulado y ruidos y congestión del tránsito por incremento del movimiento vehicular	Borde perimetral forestado Pavimentos en calles internas Ingreso ruta y acceso pavimentados

Posteriormente, y en función de objeciones al proyecto por parte de vecinos del predio, se amplía la propuesta de medidas de mitigación, prevención, compensación y corrección, según se detalla a continuación para cada acción generadora de impactos negativos:

Emisiones gaseosas y ruidos

- Evitar en el área de 500 metros del límite con zona urbana de baja densidad, la instalación de industrias que generen ruidos o cuenten con riesgo acústico de acuerdo a lo establecido por Norma IRAM 4062/2016
- Realizar muestreos de niveles de ruido durante las obras particulares (naves, movimientos de suelos, etc.) en los sitios de mayor sensibilidad potencialmente afectados.
- Evitar en el área de 500 metros del límite con zona urbana de baja densidad, la instalación de industrias que generen emisiones gaseosas que no sea vapor de agua.
- Las emisiones gaseosas deberán respetar los parámetros y límites máximos permisibles y niveles guía de calidad establecidos en la legislación vigente de la Provincia de Buenos Aires.
- Minimizar la expansión de material particulado hacia el ambiente; asegurar el buen funcionamiento de maquinarias y equipos y ajustar los límites de emisiones de gases y partículas a las normas vigentes.
- Para empresas logísticas que se instalen cerca de los límites urbanos, se recomienda realizar las operaciones de transporte fuera de los horarios de descanso, respetando fundamentalmente la noche.
- Recomendar disponer de filtros y diversos sistemas de tratamiento de las emisiones adecuados a la composición y toxicidad de los gases emitidos por cada industria en particular.
- Cada empresa deberá contar con programas y servicios de seguridad e higiene propios para atender de la manera más rápida y eficaz posible cualquier eventualidad que se presente.

Conducción de efluentes líquidos cloacales e industriales tratados hasta curso receptor final. Eventual contaminación del agua subterránea por vertido de los mismos a reservorio interno.

- Todos los efluentes líquidos que se generen (cloacales e industriales) deberán ser sometidos a tratamiento previo a su vertido, cumpliendo los parámetros de vuelco acorde cuerpo receptor
- La Administración del Parque podrá extraer muestras en las cámaras de aforo en el límite y con acceso libre, sin aviso previo, para controlar los parámetros de los efluentes.
- Respetar los parámetros y límites máximos permisibles y niveles guía de calidad establecidos en la legislación vigente de la Provincia de Buenos Aires.
- Aplicar procedimientos habituales de prevención de derrames accidentales de sustancias químicas potencialmente tóxicas o peligrosas, residuos y efluentes, etc.
- Realizar monitoreo cuatrimestral de calidad de agua superficial antes (zona de inicio canal) y en el reservorio.
- Realizar controles semestrales de calidad de agua subterránea a través de los freáticos.
- Realizar un nuevo freatímetro contiguo al reservorio para aumentar los controles en esa zona.

Potencial generación de conos de depresión de napas por sobreexplotación

- Controlar estrictamente el uso del recurso según la disponibilidad otorgada, para cada empresa en particular y para la totalidad del Parque.
- Aplicar el reglamento de perforaciones como obligatorio (se adjunta como **Anexo 7** Reglamento para la construcción de perforaciones destinadas a la captación de agua)
- Controlar que cada perforación tenga tramitada previamente prefectibilidad y permisos del ADA
- Monitoreo a través de los estudios correspondientes con profesionales.

Potencial ocurrencia de contingencias

Cada establecimiento que se emplace en el Parque industrial estará obligado por Reglamento Interno a contar con un Plan de Contingencias, a efectos de definir y ayudar a que se ejecuten las acciones

destinadas a minimizar las consecuencias de los diversos tipos de contingencias que se puedan presentar en función de las actividades.

Dicho plan deberá ser presentado ante el Consejo de Administración del Parque, que diseñará el Plan de Contingencias general del Parque contemplando los planes particulares de cada establecimiento. El mismo deberá determinar roles y responsabilidades y coordinar acciones entre los distintos establecimientos y el parque para enfrentar las diferentes contingencias previstas.

Tanto en Portería como en las oficinas internas del Consejo de Administración del Parque Industrial se dispondrá de:

- Copia del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial.
- Copia del Plan de Contingencias general del Parque Industrial.
- Plano general de instalaciones del Parque industrial.
- Plano de instalaciones de cada establecimiento industrial.
- Registro conteniendo listado de las materias primas, productos e insumos manipulados por cada establecimiento y de las hojas técnicas de seguridad correspondientes.
- Registro de contactos de los responsables de la ejecución del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial.
- Manual de procedimientos para la comunicación con el personal de asistencia sanitaria, bomberos, policía y personal de contacto de los establecimientos.

El Consejo Administrativo del Parque Industrial examinará y analizará cuando sean necesarios sus procedimientos de prevención de respuesta ante emergencias, en particular luego de que se hayan producido accidentes o situaciones de emergencia y probará periódicamente tales procedimientos.

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Acuífero freático	Niveles estáticos Análisis bacteriológico pH, Turbiedad, Conductividad, Sólidos Totales Disueltos, Cloruros, Sulfatos, DQO, Detergentes, Hidrocarburos Totales, Grasas y Aceites, Cinc, Cromo, Cadmio, Plomo	Semestral
Efluentes líquidos industriales (salida final del Parque)	Temperatura, pH, SS en 10min y 2hs, Sulfuros, SSEE, Hidrocarburos Totales, Cromo Libre, Coliformes Fecales, DBO, DQO, SAAM, Sustancias Fenólicas, Sulfatos, Carbono orgánico total, Hierro, Manganeso (soluble), Cinc, Níquel, Cromo Total, Cadmio, Mercurio, Cobre, Aluminio, Arsénico, Plomo, Nitrógeno y Fósforo Total	Semestral / Cuatrimestral (medidas de mitigación)
Calidad de aire	Según decreto 3395/96	Anual

Ver Condicionamientos

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

En pág. 59/64 del EIA nuevo se enumeran procedimientos operativos generales para casos de emergencias, incluyendo Rol de contingencia tanto para la etapa de obra como para la de funcionamiento: designación de autoridades para conducir eventuales emergencias y centralizar las acciones a seguir, respectivamente jefe de obra y responsable del parque industrial.

Para la etapa operativa se indica que cada establecimiento deberá disponer de su plan de contingencias y de un servicio organizado de prevención de accidentes con asignación de responsables para la conducción de emergencias. Por su parte la administración del Parque establecerá y mantendrá procedimientos para identificar su propio potencial de respuestas ante emergencias.

No se prevén elementos e instalaciones para la seguridad y prevención de riesgos, pero sí que se contará en portería y en la administración con:

- Archivo de hojas técnicas de seguridad de sustancias manipuladas en todos los establecimientos del parque
- Agenda de responsables técnicos y de seguridad de cada establecimiento
- Manuales de procedimientos a efectos de que el personal de portería centralice la información y comunicación entre bomberos, asistencia sanitaria y personal de seguridad de los establecimientos.

Ver Condicionamientos

II) CONDICIONAMIENTOS

- 1) En relación a la cercanía de una zona urbana de baja densidad sobre el límite NE del predio, y acorde a lo propuesto por la firma, se deberá dejar una zona de amortiguación de 500 mts desde el límite sobre calle Yapeyú en la que no se permitirá la instalación de industrias de tercera categoría, propendiendo a la radicación en dicho sector de establecimientos cuya actividad no genere molestias a la población vecina (ruidos, olores, emisiones gaseosas, etc.). Al respecto, en el Reglamento de Administración y Funcionamiento, se establece que "se permite la radicación de industrias de primera, segunda y tercera categoría, excepto en la franja de 500 metros lindera a calle Yapeyú donde no pueden radicarse industrias de tercera categoría industrial según Dto. 531/19 y 973/20, ni aquellas que encuadren en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 2682/20". Asimismo se establece que en el caso de radicación de industrias de tercera categoría, la Dirección de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad, o el Organismo que lo sustituya deberá realizar un informe para que el Departamento Ejecutivo lo eleve al Concejo Deliberante.
- 2) En virtud de haberse detectado contaminación bacteriológica y valores elevados de fenoles, zinc, nitritos, plomo y manganeso en los análisis de agua superficial presentados, se deberá restringir la instalación de industrias cuyos vuelcos tratados sean un potencial factor de alteración de los cursos de agua, acorde lo propuesto.
- 3) Respecto de la barrera forestal perimetral acorde Ley 14.440 y Resolución N° 85/11 del ex OPDS, y según lo propuesto por la firma ante solicitud de este Ministerio, el cronograma de implantación deberá cumplimentarse según los siguientes plazos:
 - Etapa 1- lateral calle Yapeyú (límite con zona extraurbana): cumplido a abril 2022
 - Resto Etapa 1 (frente ruta 6), Etapa 2 y 4: a partir de junio 2022 finalizando este mismo año.
 - Etapa 3: en el transcurso de 2023.
- 4) Se deberá acreditar la implementación de la totalidad de las medidas de mitigación, prevención, compensación y corrección propuestas para los impactos negativos identificados, tanto aquellas definidas en el EIA, como las desarrolladas posteriormente en función de objeciones al proyecto por parte de vecinos del predio, ante requerimiento de este Ministerio. En tal sentido, se deberá proceder a la instalación de un nuevo freatímetro contiguo al reservorio para aumentar los controles en esa zona, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir del otorgamiento de la certificación.
- 5) Se deberán construir las cámaras de toma de muestra y aforo a efectos de, acorde a lo propuesto por la firma según lo solicitado, implementar los puntos de control de la calidad de vertido de efluentes líquidos según límites establecidos por Res.N°336/03 ADA para vuelco a cuerpo superficial / absorción por suelo, según se detalla a continuación:
 - vuelco directo a zanja de ruta 6 (cuencas A1 y A2)

- a canal trapecial perimetral que deriva al reservorio (cuencas B1 y B3)
- de vuelco directo al reservorio (cuenca C1)
- de salida del reservorio

6) Se deberá implementar el siguiente Programa de Monitoreo General según se detalla a continuación, a partir del momento en que comiencen las actividades productivas:

VARIABLE A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Efluentes líquidos industriales (en 4 sitios definidos en punto anterior 5))	Temperatura, pH, SS en 10min y 2hs, Sulfuros, SSEE, Hidrocarburos Totales, Cromo Libre, Coliformes fecales, DBO, DQO, SAAM, Sustancias Fenólicas, Sulfatos, Carbono orgánico total, Hierro, Manganeso (soluble), Cinc, Níquel, Cromo Total, Cadmio, Mercurio, Cobre, Aluminio, Arsénico, Plomo, Nitrógeno y Fósforo Total	Cuatrimestral
Calidad de aire	Tabla A Decreto N°1074/18	Anual
Agua freática (7 freatímetros: 6 preexistentes + 1 nuevo lindero al reservorio)	Niveles estáticos Análisis bacteriológico Turbiedad, Conductividad, pH, Sólidos Totales Disueltos, Cloruros, Sulfatos, DQO, Detergentes, Hidrocarburos Totales, Grasas y Aceites, Cinc, Cromo, Cadmio, Plomo, Hierro, Manganeso, Arsénico, Amonio, Nitritos, Nitratos, Color	Semestral
Agua de pozo de explotación del Parque	Análisis bacteriológico	Semestral
	Nivel estático, pH, SDT, alcalinidad, carbonatos, bicarbonatos, sulfatos, cloruros, nitritos, nitratos, amonio, Ca, Mg, Na, K, Pb, Cr, Cd, Mn, Fe, HTP (acorde lo establecido en Permiso de perforación) y As	Anual
Aguas superficiales (A° Los Cardales en el punto de toma de muestra para establecer nivel de base)	Análisis bacteriológico Nitritos, Fenoles, Plomo, Zinc Total, Manganeso Total	Anual
Ruidos (7 puntos acorde medición de Ruido de fondo de fecha 24/09/21)	Ruidos que trascienden al vecindario acorde Norma IRAM 4062/01	Semestral

- 7) Respecto de los datos de nivel de base definidos para los recursos aire, suelo y agua subterránea, una vez definidas las industrias a instalarse, se deberán determinar los valores de aquellos contaminantes específicos que las mismas potencialmente pudieran emitir, a efectos de ser comparados con los obtenidos durante el desarrollo del Programa de Monitoreo, en el cual se deberán incluir dichos contaminantes en las variables monitoreadas que correspondan.
- 8) Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Ministerio solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Parque Industrial.
- 9) Se deberá desarrollar, acorde lo propuesto, el Plan de Contingencias General del Parque Industrial que incluya la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento, debiendo ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado al agrupamiento, independientemente de su jerarquía y ocupación.

Asimismo, según lo manifestado, tanto en Portería como en las oficinas internas del Consejo de Administración del Parque Industrial se dispondrá de:

- Copia del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial.
- Copia del Plan de Contingencias general del Parque Industrial.
- Plano general de instalaciones del Parque industrial.
- Plano de instalaciones de cada establecimiento industrial.
- Registro conteniendo listado de las materias primas, productos e insumos manipulados por cada establecimiento y de las hojas técnicas de seguridad correspondientes.
- Registro de contactos de los responsables de la ejecución del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial.
- Manual de procedimientos para la comunicación con el personal de asistencia sanitaria, bomberos, policía y personal de contacto de los establecimientos.

10) De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Administración y Funcionamiento en su Art. 16, las autoridades del Parque deberán controlar que las industrias radicadas cumplan con la legislación vigente en materia de medio ambiente, particularmente lo que respecta a :

- tramitación del CAA según Ley 11.459 en forma previa a su instalación en el Parque
- correcta gestión de los residuos generados, particularmente en lo referido a residuos especiales.
- cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1074/18 Reglamentario de la Ley 5.965 en relación a emisiones gaseosas.
- calidad de los efluentes líquidos de cada establecimiento generador y presentaciones pertinentes ante ADA según Ley 5965, Decretos y resoluciones complementarias.
- cumplimiento de los Planes de Monitoreo propuestos en los EIA correspondientes.
- consumo de agua acorde a los límites establecidos por ADA

Respecto de éste último punto, se deberá reformular el Art. 25° (“...cada propietario debe tramitar el Permiso de perforación ante ADA, con un caudal máximo de 100 m³/día/ha...”), dado que en el último Certificado de Prefactibilidad se define una disponibilidad del acuífero Puelches de aportar 10.000 m³/día, y siendo la superficie total declarada de casi 192 ha, el caudal máximo sería aproximadamente 50 m³/día/ha.

Asimismo, acorde lo establecido, el Administrador ejercerá el derecho de exigir, auditar o aprobar en su caso, el cumplimiento de las normas legales vigentes, aplicando las sanciones que correspondan por los incumplimientos, sin perjuicio de comunicar a las autoridades competentes para que tomen intervención, como así también que, en el caso de radicación de industrias de tercera categoría, la Dirección de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad, o el Organismo que lo sustituya, deberá realizar un informe para que el Departamento Ejecutivo lo eleve al Concejo Deliberante.

11) Se deberá dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley General del Ambiente (LGA) N° 25.675, el que refiere a la Contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL, para garantizar el financiamiento de la recomposición del ocasional perjuicio, que en su tipo, el proyecto pudiera producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Dicho cumplimiento deberá ser acreditado ante este Organismo de Estado al momento del inicio de las obras.

Observaciones

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, y de la implementación de las medidas de mitigación propuestas, del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Ministerio solicitar registro de dicho cumplimiento / implementación, cuyas constancias deberán estar siempre disponibles en oficinas de Administración del Parque Industrial.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

En relación a la línea de alta tensión que atraviesa el predio, se deja constancia que se deberá dar cumplimiento a la Ley Nacional N°19.552 y Provincial N°9.839 – Régimen de servidumbre administrativa de electroductos. Por otra parte, en caso de que el proyecto implique la construcción de gasoducto y/o electroducto, plantas reductoras y/ o transformadoras, se deberán presentar ante este Organismo, los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a lo exigido en la Ley 11.723.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

**DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO RUTA 6

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.